



Contrato de Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Coordinadora Administrativa de la propia Secretaría la L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte, la empresa denominada **Seiton de México S.A. de C.V.** representada en este acto por la **C. Martha Liliana Díaz Munguía**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR"**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como **"LAS PARTES"**, el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 78 punto 1 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 27 veintisiete enero del 2022, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida **3231 (Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo)**, para cubrir el importe del servicio contratado.

I.4.- Que la celebración del presente contrato se lleva a cabo en virtud de la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, Sin Concurrencia del Comité **LPLSC-01-SESAJ-DTP/2022**, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.**

II.- DECLARA "EL PRESTADOR", por medio de su representante legal la C. Martha Liliana Díaz Munguía:

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública



número 3540 tres mil quinientos cuarenta de fecha 24 veinticuatro de junio del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35 treinta y cinco, del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

II.2.- Que tiene por objeto entre otros, la compra, venta, importación, distribución, mediación y comercialización de todo tipo de artículos de papel, papelería, artículos de empaque, arrendamiento, manufactura, ensamble, distribución, abastecimiento, mercadotecnia, compra, venta arrendamiento y subarrendamiento, reparación y mantenimiento de equipo de oficina en general, relacionado con las artes gráficas, fotocopiadoras, computadoras, software y suministro de equipos periféricos.

II.3.- Que es representante legal, de **"EL PRESTADOR"**, mediante la escritura pública número 46,526 cuarenta y seis mil quinientos veintiséis de fecha 25 veinticinco de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35 treinta y cinco, del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, manifestando **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SME9604127R9**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial de elector con clave **2** expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2027.

II.6.- **"EL PRESTADOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la **Circunvalación PTE número 790, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, México, Código Postal 45010**.

III.- **LAS PARTES** declaran que:

III.1.- Que la prestación del servicio será con base a las condiciones que se estipulen particularmente en el presente contrato, las previstas en las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-01-SESAJ-DTP/2022**, así como, de la propuesta de **"EL PRESTADOR"**.

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.



“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco por parte de “**EL PRESTADOR**”, en favor de “**LA SECRETARÍA**”, lo cual realizará por toda la vigencia de este instrumento, mediante la aportación de:

- Cuando menos 02 dos equipos multifuncionales los cuales deben realizar las funciones de fotocopiado, impresión, escaneo y envío de correos electrónicos de documentos y almacenamiento de documentos en memoria USB o ubicación específica por la dependencia.
- Los equipos deberán soportar impresiones a blanco/negro y a color con una velocidad mínima de 30 ppm.
- Los equipos deberán soportar escaneo a blanco/negro y a color.
- Los equipos deberán soportar impresiones en tamaño media carta, carta, oficio, doble carta y tabloide por ambos lados (dúplex) de manera automática.
- Los equipos deberán de ser configurados con un solo driver y tener la capacidad de liberar la impresión en cualquiera de los dos equipos instalados en la sede.
- Los equipos deberán soportar impresiones en papel BOND y OPALINA DELGADA (125 gr).
- La calidad de impresión deberá ser digital laser.
- Los escaneos deberán estar incluidos en el servicio sin que estos generen un costo extra.
- Se define como un “evento” el realizar una fotocopia o impresión en blanco y negro.
- Se define como un “evento a color” el realizar una fotocopia o impresión a color.
- El servicio deberá incluir 9,000 eventos mensuales distribuidos entre los 2 equipos, considerando:
 - 6,000 eventos.
 - 3,000 eventos a color.
- Después de los 9,000 eventos (mínimos)
 - Costo por página excedente blanco y negro tamaño carta se pagará a \$0.16 más IVA
 - Costo por página excedente a color tamaño carta a \$1.38 más IVA
- Se considera el límite mensual de 10,000 eventos máximos.
- Las copias de prueba que se realicen en la instalación, reparación o mantenimiento de los equipos no deberán ser consideradas dentro de los eventos mensuales contratados.
- Se incluye el servicio el software y hardware necesario para la administración y monitoreo de los equipos, incluyendo, en caso de ser necesario el (los) equipo(s) servidor(es).
- Los equipos multifuncionales deberán permitir configurar claves de acceso por usuario para acceder a las funciones.
- Dentro de las características solicitadas en el servicio, está la de restringir a los usuarios indicados por “LA SECRETARÍA” la realización de eventos a color.



- Los usuarios solo podrán ver la cola de impresión de su respectivo código de impresión y usuario.
- En caso de que el reporte mensual contabilice eventos a color de usuarios previamente restringidos para realizarlos, el proveedor será coparticipe de la responsabilidad tanto técnica como económica y deberá realizar las acciones correctivas necesarias para brindar la función de restricción solicitada
- El PROVEEDOR deberá de capacitar en las funciones básicas a los usuarios de la dependencia sobre el uso de los equipos.
- El PROVEEDOR deberá de entregar material de apoyo para el usuario final en video y documento digital sobre la operación de las funciones de impresión, fotocopiado y escaneo.
- Los equipos deberán de trabajar con el SMTP de Microsoft 365.
- El PROVEEDOR deberá de entregar al corte mensual un reporte por usuario del consumo que tuvo en el mes.
- Deberá contar el servicio con sistema de impresión digital laser con conexión alámbrica a la red local.
- El servicio incluye tóner, refacciones y mantenimientos correctivos; dejando los mantenimientos preventivos a consideración de "EL PRESTADOR". Se aclara que el papel será suministrado por la "LA SECRETARÍA".

Partida Única	Artículo	Especificaciones	Marca y Modelo	Precio Unitario
1	2 equipos multifuncional A3 color, el servicio incluye 9,000 eventos mensuales distribuidos entre los 2 equipos	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 30 ppm en color y en blanco y negro. • Procesador: 1 GHz Dual Core • Memoria: 2 GB DDR3 • Panel operativo: Tableta Android con panel a color de 10.1 (960 x 600) • Interface: USB 2.0, Ethernet 10/100/1000 Base TX, IEEE802.11 b/g/n (Opcional) • Ciclo mensual 120,000 paginas. • Seguridad de red: SSL / TLS, IP sec, SNMPV3 Protocol & Port Management, IP/MAC Filtering, IEE 802.1X support (Opcional). • Conectividad 10/100/1000 Base-T Ethernet, impresión directa USB 2.0 de alta velocidad, Wi-Fi opcional. • Libreta de direcciones unificada, Panel de control Remoto, Soporte online, Clonado de configuración 	Samsung, modelo X4300LX	\$4,200 más IVA



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

		<ul style="list-style-type: none">• Hasta 1200 x 2400 dpi de calidad de imagen.• Tiempo de salida de la primera página: 9 segundos a color / 7.7 segundos blanco y negro.• Idiomas de descripción de página: Adobe® PostScript® 3™, PDF, PCL® 5c / emulación PCL 6, Especificación de papel XML.• Escaneo: Escaneado a red, escaneado a correo electrónico, escaneado a carpeta, escaneado a SMB o FTP, PDF que admite búsqueda de texto, PDF/A, XPS, PDF linealizado, JPEG, TIFF, escaneado a un dispositivo de memoria USB, escaneado de un toque, soporte TWAIN.• Alimentador automático de documentos a dos caras: 110 hojas; Velocidad: hasta 70 ipm (sencillo); Medidas: 5.5 x 8.5 pulg. a 11 x 17 pulg. / 148 x 210 mm a 297 x 420 mm.• Bandeja especial: 100 hojas; Tamaños personalizados: 3.5 x 3.9 pulg. a 12.6 x 19 pulg. / 89 x 98 mm a 320 x 483 mm Bandeja 1: 520 hojas; Tamaños personalizados: 5.5 x 7.5 pulg. a 11.7 x 17 pulg. / 140 x 182 mm a 297 x 432 mm• Garantía de continuidad del servicio o cambio de equipos las veces que sea necesario para garantizar el buen funcionamiento de los equipos.		
--	--	--	--	--

1

Los equipos mencionados, deberán ser instalados en el domicilio que se encuentra ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, en la Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.**

SEGUNDA. - En razón del presente contrato "EL PRESTADOR" asume las siguientes obligaciones:

- Aportar los equipos descritos en la cláusula anterior **a más tardar el día 01 primero de marzo del año 2022**, y a sustituir el equipo dañado o en caso de una reparación mayor con otro igual o de características superiores, en un plazo no mayor de 72 horas hábiles a partir de la notificación por parte de "LA SECRETARÍA" sin cargo extra.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

- En caso de una falla que requiera una reparación se sustituirá el equipo dañado con otro igual o de características superiores, en un plazo no mayor de 72 horas hábiles sin cargo extra.
- **"EL PRESTADOR"** junto con el personal de **"LA SECRETARÍA"**, incluirá como parte del servicio, la configuración y puesta a punto inicial, incluyendo la instalación y configuración de las impresoras en aproximadamente 50 dispositivos de los usuarios del Organismo;
- Garantizar el Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo en la forma y plazo pactado en favor de **"LA SECRETARÍA"**, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
- Se dará capacitación a 3 personas que **"LA SECRETARÍA"** indique en la administración de los equipos, así como en el proceso de levantamiento de incidentes;
- Se considerará un tiempo máximo de respuesta en sitio de 2 horas, una vez que a través del Software de monitoreo se detecte una falla o se levante un incidente de falla por medio de **"LA SECRETARÍA"**;
- Se proporcionan los siguientes medios para el levantamiento de reportes: Vía telefónica 3335404118, WhatsApp: 3313170917, correo electrónico: servicio@seiton.mx y en plataforma en línea de **"EL PRESTADOR"** con página web: www.seiton.mx.
- Se entregará un Plan de escalamiento para los reportes a **"LA SECRETARÍA"**;
- **"EL PRESTADOR"** deberá de entregar a **"LA SECRETARÍA"** durante los primeros cinco días del mes posterior en el que se brindó el servicio, un reporte mensual indicando por equipo, usuario, unidad organizativa, lecturas iniciales y finales de los contadores de eventos;
- **"EL PRESTADOR"**, realizará una reunión técnica de inicio con el personal asignado por la Dirección de Tecnologías y Plataformas dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, para revisar todos los requerimientos técnicos de la instalación y puesta a punto del servicio.
- Las demás que deriven de las bases y la propuesta de **"EL PRESTADOR"**, en el procedimiento de licitación y de este contrato.

1

TERCERA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día **01 primero de marzo al 31 de diciembre del 2022 dos mil veintidós**, comenzando a surtir sus efectos a partir de su firma, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **"LA SECRETARÍA"** manifieste por escrito que los equipos están debidamente instalados y funcionando a su entera satisfacción.

CUARTA. - **"EL PRESTADOR"**, está de acuerdo en que los traslados e instalación de los equipos que requieran cambio serán a su cargo dejando a salvo a **"LA SECRETARÍA"**, de cualquier responsabilidad que se pudiera suscitar en torno a esto en dichas actividades.

QUINTA. - **"EL PRESTADOR"**, manifiesta que conoce las instalaciones y la forma de operar de las oficinas administrativas de **"LA SECRETARÍA"**, donde se encuentran instalados los equipos descritos en la cláusula primera de este instrumento, por lo que **"EL PRESTADOR"** manifiesta estar de acuerdo con la seguridad con la que cuenta **"LA SECRETARÍA"**, eximiendo a esta última de cualquier responsabilidad legal o administrativa que pudiese derivar por el robo o cualquier otro acontecimiento derivado por desastres naturales o fuerza mayor.

SEXTA. - **"EL PRESTADOR"**, deberá de entregar a la Coordinación Administrativa de **"LA SECRETARÍA"**, un reporte mensual del funcionamiento de los equipos; indicando por cada uno: usuario, unidad organizativa, lecturas iniciales y finales del mes, así como el número de eventos



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

registrados en el periodo.

SÉPTIMA. - **"EL PRESTADOR"** será responsable de los actos realizados por su personal durante el desempeño de sus funciones, así como por los daños y perjuicios que se generen con la realización de las actividades de mantenimiento y sustitución de los equipos multifuncionales, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez, o hechos ilícitos en que incurra el personal del mismo.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **"EL PRESTADOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

NOVENA. - **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **\$4,872.00 (Cuatro mil ocho cientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), con IVA incluido** de manera mensual, por concepto de 9,000 nueve mil eventos combinados mensuales mínimos de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

Dicha cantidad será pagada dentro de los 8 ocho primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio, debiendo expedir **"EL PRESTADOR"** la factura correspondiente al primer día hábil del mes, así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que la exigencia del pago por los servicios contratados quedará sujeto al éxito del objeto de la presente prestación del servicio.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que proporcione **"EL PRESTADOR"**, una vez que se haya recibido el servicio pactado y la factura correspondiente en los plazos convenidos.

Corresponderá a **"EL PRESTADOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** convienen de común acuerdo que después de los 9,000 eventos mínimos considerados en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, se considerarán excedentes como máximo de 1,000 eventos, siendo el costo por copia blanco y negro y/o color conforme a lo siguiente:

Después de los 9,000 eventos (mínimos)

- Costo por página excedente blanco y negro tamaño carta se pagará a \$0.16 más IVA
- Costo por página excedente a color tamaño carta a \$1.38 más IVA

El número de eventos máximos no deberán rebasar los de 10,000 eventos en conjunto blanco y negro y/o color.

En caso de superar el número de eventos mínimos contemplados en la cláusula **PRIMERA**, **"EL PRESTADOR"** se obliga a no rebasar el importe mensual por excedentes de \$ 1600.80 (mil seiscientos pesos 80/100 M.N), IVA incluido.



Así mismo, “EL PRESTADOR” no deberá rebasar durante el periodo del **01 primero de marzo al 31 de diciembre del 2022 dos mil veintidós**, el importe por excedentes de \$6,472.80 (seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N), IVA incluido, lo anterior, de acuerdo con las cantidades de eventos excedentes estipuladas en los párrafos anteriores y a los costos mencionados en la presente cláusula.

Para los efectos anteriores, se obliga “EL PRESTADOR” a coordinarse, con la Coordinación de Administración de “LA SECRETARÍA”, para obtener y revisar los registros electrónicos contables de manera mensual en cada uno de los equipos descritos en la cláusula primera y determinar los montos correctos de los eventos, considerando lo descrito en el presente ordenamiento en sus cláusulas **PRIMERA Y DÉCIMA**.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PRESTADOR”, se obliga a sostener los precios ofertados y mencionados en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA por todo el tiempo de vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL PRESTADOR”, garantiza que proporcionará productos y servicios de calidad con la tecnología más avanzada y adecuada para el equipo de fotocopiado objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - “EL PRESTADOR” queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de los equipos, materiales y productos a suministrar en el desempeño de sus actividades y/o de los servicios que ofrece prestar, y a responder por los daños y perjuicios que se pueda generar por defecto o incumplimiento en la prestación de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica con excepción de los de cobro, en cuyo caso “EL PRESTADOR” deberá informar por escrito a “LA SECRETARÍA” y contar con su conformidad.

DÉCIMA QUINTA- “EL PRESTADOR” asumirá la responsabilidad total, en caso de que al prestar el servicio objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SEXTA. - En caso que “EL PRESTADOR”, tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea motivada por “LA SECRETARÍA”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento



De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO
---	--

Para los efectos anteriores se entenderá que se suspende la prestación del servicio, de manera enunciativa, las siguientes: que no se pueda imprimir, escanear, fotocopiar, enviar correos electrónicos por causas inherentes a los equipos multifuncionales instalados por **"EL PRESTADOR"** mediante las cuales prestará el servicio objeto del presente contrato, que no se aporte los insumos necesarios para la operación regular de los equipos multifuncionales (tóner y demás refacciones), que los eventos a cargo de los equipos no se obtengan con la calidad de impresión ofertada en su propuesta técnica, que no se corrija con oportunidad las desconfiguraciones que pudieran ser objeto los equipos, que no se sustituyan dichos equipos oportunamente por parte de **"EL PRESTADOR"** en los plazos y forma pactada.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La información que **"EL PROVEEDOR"** reciba por parte de **"LA SECRETARÍA"** derivado del presente contrato, será considerada en todo momento como "información confidencial", durante la vigencia del presente contrato y aun después de concluida la misma, de tal forma que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:

1.- A partir de la fecha de celebración del presente contrato, se obliga a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de índole cualquiera por sí o por terceras personas, o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, extendiéndose a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de este contrato.

2.- Adoptar precauciones razonables de seguridad para conservar en secreto la Información Confidencial que reciba de **"LA SECRETARÍA"**.

3.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este instrumento, pagará a **"LA SECRETARÍA"** una indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que por este concepto se generen, equivalente a un 10% del total de la cantidad pactada en el presente instrumento, además de las cantidades que se generen por concepto de gastos del procedimiento judicial.

DÉCIMA OCTAVA. - Los equipos proporcionados a la **"LA SECRETARÍA"** y señalados en este instrumento son propiedad de **"EL PRESTADOR"**, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"**, no tiene derecho de dominio sobre los mismos, por lo que no podrá traspasar, subarrendar o transmitir la posesión de los equipos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio sin previa autorización por escrito de **"EL PRESTADOR"**.



A la conclusión de la vigencia del presente contrato **“EL PRESTADOR”** se obliga a retirar los equipos de su propiedad a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la vigencia, en caso de no hacerlo, cualquier daño, pérdida o deterioro que sufran los mismos serán de su absoluta responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Que **“EL PRESTADOR”**, incumpla con la prestación de los servicios de conformidad con las características y especificaciones establecidas en su propuesta técnica, en este instrumento, en las bases del procedimiento de licitación LPLSC-01-SESAJ-DTP-2022, así como, en los plazos y formas convenidos, o deje de atender oportunamente las solicitudes de **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo a lo pactado, sin motivo justificado.
- 2.- Que **“EL PRESTADOR”**, suspenda injustificadamente los servicios, se niegue a reponer o sustituir los equipos o parte de ellos para proporcionar el servicio en la forma y plazos contratados.
- 3.- Que **“EL PRESTADOR”** ceda a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 4.- Por mala calidad en la prestación de los servicios contratados.
- 5.- Si **“EL PRESTADOR”** suspende injustificadamente los servicios de mantenimiento o se niegue a reparar los equipos proporcionados.
- 6.- Por común acuerdo de las partes.
- 7.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

1 **VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la **Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 28 veintiocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós.**

“LA SECRETARÍA”

Dra. Haimé Figueroa Neri.
Secretaría Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco



L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores.
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

“EL PRESTADOR”

1

C. Martha Liliana Diaz Munguía.
Apoderado Legal
Seiton de México S.A. de C.V.

La presente hoja de firmas corresponde la contrato de Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, CONTRATO-SESAJ/003/2022, celebrado el 28 veintiocho febrero del 2022, con la empresa Seiton de México S.A de C.V., consta de 11 once hojas útiles por una sola cara.